FUNDAMENTOS

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado impulse con urgencia la declaración de emergencia agropecuaria o desastre en los términos de la ley 1857, a los productores de la localidad de Allen y Guerrico, requiriendo a tal fin que la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, cumpla con las acciones legalmente previstas para determinar la magnitud de los daños y la duración de la emergencia en función del período que demandará la recuperación de las explotaciones frutícolas afectadas.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo para que, con urgencia, se agoten los medios para proveer a la producción agrícola de la localidad, la ayuda crediticia e impositiva prevista en la ley 1857.

Artículo 3°.- De forma.-